

**EXP.22.0597.CA.SU**

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR S.A.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, el Informe Jurídico favorable de fecha 21 de abril de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 20 de julio de 2022, se emite Informe de Necesidad con propuesta de criterios de adjudicación, así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares emitido por el Coordinador de contratación y compras de Cantur, S.A.

El 22 de julio de 2022, se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera, se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A, en fecha 5 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.** - En fecha 8 de agosto de 2022, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

Con fecha 9 de agosto de 2022, a la vista del informe jurídico, se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A, y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 16 de agosto de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 9 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, en fecha 14 de septiembre de 2022, en cuyo Acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de equipamiento ti de las instalaciones de Cantur, S.A.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:*

<b>Empresas</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>	<b>Hora</b>
CUVICE INNOVA, S.L.	CANTUR:09/09/2022	14073	13:09
HERBECON SYSTEMS, S.L	CORREOS:09/09/2022 CANTUR: 12/09/2022	14080	12:06 10:30
TEKNOSERVICE, S.L.	CORREOS:09/09/2022 CANTUR:12/09/2022	14081	13:41 10:30

*A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b), según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII*

*El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:*

- ✓ *El sobre de la licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.**, contiene Anexo VI en el que indica que presenta oferta a los lotes 8 y 9, si bien se comprueba que no está completo al no haber rellenado la cuestión relativa a la subcontratación. Se presenta Anexo VIII correctamente cumplimentado.*
- ✓ *El sobre A) de la licitadora **HERBECON SYSTEMS, S.L.**, contiene DEUC correctamente cumplimentado en el que indica que presenta oferta al lote 5. Presenta Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.*
- ✓ *El sobre A) de la licitadora **TEKNOSERVICE, S.L.** contiene DEU correctamente cumplimentado en el que indica que presenta oferta a los lotes 2 y 5. Presenta Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.*

A continuación, por la Directora jurídica de Cantur, S.A. se informa que en el pliego que rige el contrato se establece en el apartado III.6.1 lo siguiente:

*“La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de contratación calificará la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsables según el Anexo VI de este Pliego, y Anexo VIII que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.”*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:*

*Admitir a la mercantil **HERBECON SYSTEMS, S.L.**, para el lote 5.*

*Admitir a la mercantil **TEKNOSERVICE, S.L.**, para los lotes 2 y 5.*

*Requerir a la mercantil **CUVICE INNOVA, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente el DEUC correctamente cumplimentado y en concreto lo relativo a la subcontratación.*

*A continuación, los miembros de la mesa acuerdan proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 1,3,4,6,7,10,11 y 12, al no haberse presentado ninguna oferta”.*

**QUINTO.** - Con fecha 14 de septiembre de 2022, se requiere a la licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente el DEUC correctamente cumplimentado y en concreto lo relativo a la subcontratación, lo que así realiza mediante presentación de Anexo VI debidamente cumplimentado, en fecha 20 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado de apertura del Sobre A), y acto público de apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, en fecha 22 de septiembre de 2022, en cuyo Acta se recoge lo siguiente:

*“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión.*

*A continuación, por la secretaria se informa que en fecha 20 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas con número de registro 14098, la mercantil **CUVICE INNOVA, S.L.**, ha subsanado el Anexo VI dentro del plazo establecido al efecto y conforme el requerimiento efectuado.*

*A tenor de lo indicado, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad admitir al procedimiento a la mercantil **CUVICE INNOVA, S.L.**, para los lotes 8 y 9.*

*Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.*

*A continuación por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) “Proposición Económica”, según el PCP apartado I.M) (Página 10).*

El resultado de la apertura de sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

✓ El sobre B de la licitadora **TEKNOSERVICE, S.L.**, contiene:

**LOTE 2:**

- OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 2: 14.577,10€ IVA no incluido.
- FICHAS TÉCNICAS EN SOPORTE PAPEL Y SOPORTE DIGITAL.

Por los miembros de la mesa se procede a comprobar los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos, observándose que los precios unitarios ofrecidos para los productos Panel de Parcheo, Armario Rack y Bahías de fibra son superiores a los precios unitarios máximos establecidos en el PPTP para estos productos.

La mercantil **TEKNOSERVICE, S.L.**, ha presentado en su oferta económica los siguientes precios para los productos anteriormente indicados:

Panel de Parcheo: 58,60€ Iva no incluido.

Armario Rack 14" 10U: 87,80€ Iva no incluido.

Bahías de fibra: 90,26€ Iva no incluido.

En el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen los siguientes importes máximos para estos productos:

Panel de Parcheo: 50,00€ Iva no incluido.

Armario Rack 14" 10U: 80,00€ Iva no incluido.

Bahías de fibra: 80,00€ Iva no incluido.

**LOTE 5:**

- OFERTA ECONOMICA PARA EL LOTE 5: 47.837,01€ Iva no incluido.
- FICHAS TECNICAS EN SOPORTE PAPEL Y SOPORTE DIGITAL.

Por los miembros de la mesa se procede a comprobar los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos, observándose que los precios unitarios ofrecidos para los productos Regleta eléctrica, Adaptador USB A ETHERNET y Fuente alimentación universal para portátil con mínimo 7 conectores intercambiables son superiores a los precios unitarios máximos establecidos en el PPTP para estos productos.

La mercantil **TEKNOSERVICE, S.L.**, ha presentado en su oferta económica los siguientes precios para los productos anteriormente indicados:

- Regleta eléctrica: 7,21€ Iva no incluido.
- Adaptador USB A ETHERNET: 18,40€ Iva no incluido.
- Fuente alimentación universal para portátil con mínimo 7 conectores intercambiables: 15,56€ Iva no incluido.

En el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen los siguientes importes máximos para estos productos:

- *Regleta eléctrica: 6€Iva no incluido.*
- *Adaptador USB A ETHERNET: 18,00€Iva no incluido.*
- *Fuente alimentación universal para portátil con mínimo 7 conectores intercambiables: 15,00€Iva no incluido.*
- *El sobre B de la licitadora HERBECON SYSTEMS, S.L., contiene:*
  - **LOTE 5:**
    - *OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 5: 35.792,65€ IVA no incluido.*
    - *FICHAS TÉCNICAS EN SOPORTE DIGITAL.*

*Por los miembros de la mesa se procede a comprobar los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos, observándose que los precios unitarios ofrecidos para los productos Regleta, adaptador de fuente de alimentación universal para portátil y cable HDMI son superiores a los precios unitarios máximos establecidos en el PPTP para estos productos.*

- ✓ *La mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., ha presentado en su oferta económica los siguientes precios para los productos anteriormente indicados:*
  - *Regleta: 8,90€*
  - *Adaptador de fuente de alimentación universal para portátil: 25,90€*
  - *Cable HDMI: 8,90€*

*En el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen los siguientes importes máximos para estos productos:*

- *Regleta eléctrica: 6,00€ Iva no incluido.*
- *Adaptador de fuente de alimentación universal para portátil como mínimo 7 conectores intercambiables: 15,00€ Iva no incluido.*
- *Cable HDMI: 6,00€ Iva no incluido.*

- ✓ *El sobre B de la licitadora CUVICE INNOVA, S.L., contiene:*

- ✓ **LOTE 8:**

- *OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 8: 3.926,68,65€ IVA no incluido.*

*Por los miembros de la mesa se procede a comprobar los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos, comprobando que los precios unitarios ofertados se ajustan a lo establecido en los pliegos.*

- ✓ **LOTE 9:**

- *OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 9: 13.576,36€ IVA no incluido.*

*De la oferta presentada, se comprueba que el precio total ofertado sin IVA supera el valor estimado del lote.*

*Por los miembros de la mesa se revisan los precios unitarios ofertados por la mercantil siendo los mismos conforme a los establecido en los pliegos.*

*A la vista de lo antedicho, se procede a revisar los precios y las cantidades establecidas en el PPTP. Se comprueba que el PPTP en el producto "Servidor centralita" establece un valor unitario estimado de 8.100€ IVA no incluido, si bien en el total se recogen 6.000€ por lo que al hacer la suma del total de productos del lote alcanza una cantidad de 11.500€.*

*La cantidad de 11.500€ es la que se ha establecido en los pliegos para el Lote 9.*

*Se trata de un error en los pliegos que no puede interpretarse ni subsanarse porque de modificarse esa cantidad se estaría realizando una modificación sustancial de las condiciones del contrato al incrementarse de 11.500€ a 13.600€ el valor estimado del lote, lo que a su vez afectaría y modificaría el valor estimado total del contrato.*

*A continuación, por la directora jurídica se informa que, en el pliego de condiciones particulares, cuadro de características específicas se establece lo siguiente:*

**B. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:**

(...)

*“La oferta será independiente para cada uno de los lotes, debiendo seleccionar el licitador el lote a los que presenta su oferta. LOS LICITADORES PODRÁN concurrir a esta contratación presentando proposiciones por uno, varios, o a la totalidad de los lotes, pero en todo caso, sin superar el valor estimado de cada lote al que presente oferta, ni el precio unitario máximo de cada producto.”*

*Así mismo, en la letra M. se establece lo siguiente:*

(...)

*“Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.”*

*Igualmente, la Ley de Contratos del Sector Público establece en el artículo 139 establece lo siguiente:*

**“Artículo 139. Proposiciones de los interesados.**

- 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

*A tenor de lo anteriormente indicado, por los miembros de la mesa se acuerda excluir del procedimiento a la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., para los lotes 2 y 5 por haber ofertado precios unitarios superiores a los precios unitarios establecidos en los pliegos.*

*Así mismo, por los miembros de la mesa se acuerda excluir del procedimiento a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., para el lote 5 por haber ofertados precios unitarios superiores de los precios unitarios establecidos en los pliegos.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 2 y 5, al haber sido excluidas las mercantiles que han presentado oferta a los mismos, y por tanto no haber ninguna oferta válida.*

*A continuación, por los miembros de la mesa, a la vista del error detectado en el Lote 9, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la proposición de declaración de nulidad del Lote 9 ya que el vicio de que adolece no es subsanable, si se procediera a la modificación del error se estaría modificando el valor estimado del lote y por tanto el valor estimado del contrato.*

*Por el director económico financiero de Cantur, S.A. se procede a la puntuación del Sobre B, lote 8 de la mercantil CUVICE INNOVA, S.L.*

**LOTE 8**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u>		3.926,68
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CUVICE INNOVA S.L.	3.926,68	100,00	

A continuación, a tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para el Lote 8 a la licitadora CUVICE INNOVA S.L., por importe máximo de 5.370,00€ IVA no incluido por tratarse de un contrato según necesidades y con los siguientes precios unitarios; SAI 3000 VA: 913,34 Iva no incluido y SAI 750 VA:210€ Iva no incluido.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento del único clasificado para el lote 8, CUVICE INNOVA S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 31) del PCP, así como las fichas técnicas presentadas en soporte digital.

**OCTAVO.** – En fecha 21 de abril de 2023, se emite Informe Jurídico favorable a la declaración de desierto del expediente de referencia por el Técnico jurídico de Cantur, S.A., sobre la base de las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de

Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

## **SEGUNDA- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 de su protocolo.

## **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

## **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En el procedimiento de adjudicación, tal como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, la mesa de contratación en reunión para apertura de sobre A y acto público de apertura de sobre B, de fecha 14 de septiembre de 2022, acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los **lotes 1,3,4,6,7,10,11 y 12**, al no haberse presentado ninguna oferta.

Posteriormente, los miembros de la mesa de contratación en segunda reunión para apertura de sobre A y acto público de apertura de sobre B, de fecha 22 de septiembre, acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los **lotes 2 y 5**, al haber sido excluidas las mercantiles HERBECON SYSTEMS S.L. y TEKNOSERVICE S.L., que han presentado oferta a los mismos y, por tanto, no haber ninguna oferta válida. Además, a la vista del error detectado en el Lote 9, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la proposición de declaración de nulidad del **Lote 9**, ya que el vicio de que adolece no es subsanable y, si se procediera a la modificación del error, se estaría modificando el valor estimado del lote y, por tanto, el valor estimado del contrato. Finalmente, la mesa de contratación acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación para el **Lote 8**, a la licitadora CUVICE INNOVA S.L., por importe máximo de 5.370,00€ IVA no incluido por tratarse de un contrato según necesidades y con los siguientes precios unitarios; SAI 3000 VA: 913,34, Iva no incluido y SAI 750 VA:210€,



Requerida la licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.**, para que presente la documentación referida en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares (“Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el candidato clasificado en primer lugar que haya presentado la mejor oferta en base a la relación calidad-precio”), así efectivamente lo hace pero revisada la misma, se comprueba que presenta algunos defectos subsanables por lo que en fecha 27 de octubre de 2022, se le requiere para que proceda a la subsanación y se confiere a la licitadora plazo de tres días. Sin embargo, transcurrido dicho plazo, la licitadora no procede a subsanar.

Según el Apartado III.5 (pág. 37) del Pliego de Condiciones Particulares:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.*

En iguales términos el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.*

**SEXTA.-** Conforme a lo expuesto, al no haberse presentado ninguna oferta a los lotes 1,3,4,6,7,10,11 y 12, así mismo, procediendo la declaración de nulidad del Lote 9, ya que el vicio de que adolece no es subsanable y no habiendo la licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.** subsanado dentro del plazo conferido por lo que debe entenderse que ha retirado su oferta sobre el Lote 8 del contrato, procede la declaración de desierto del **CONTRATO DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR S.A**

No habiéndose constituido garantía provisional, no es posible exigir a la licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.** que ha retirado su oferta, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### **RESUELVO**

**Primero: DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR S.A.** al no haberse presentado ninguna oferta a los lotes **1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 y 12**; al haber sido excluidas las mercantiles **HERBECON SYSTEMS S.L. y TEKNOSERVICE S.L.**, que han presentado oferta a los lotes **2 y 5** y, por tanto, no haber ninguna oferta válida para los mismos; al haberse declarado la nulidad del Lote **9**, ya que el vicio de que adolece no es subsanable; y, finalmente, al no haber subsanado la

licitadora **CUVICE INNOVA, S.L.** dentro del plazo conferido al efecto, debiendo entenderse que ha retirado su oferta sobre el **Lote 8** del contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y en la LCSP.

**Segundo:** Ordenar que se licite nuevamente el **CONTRATO DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

**Tercero:** Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de declaración de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 24 de abril de 2023.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CANTUR, S.A.**



**Fdo. Francisco Javier López Marcano**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, esto es, en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.